

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al «hijo primero de este Cuerpo, Caballero Mutilado Permanente, don Juan Molina Lara.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165.2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

32503 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de este Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de este Cuerpo que se cita:

Sargento don Pedro Gómez Nieto.
Guardia segundo don José Romero Béjar.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165.2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

32504 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía nacional don Manuel Benito José.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía nacional don Manuel Benito José.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165.2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32505 ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se desestima el recurso de queja interpuesto por el opositor don Carlos Petit Calvo, admitido al concurso-oposición de adjuntas de «Historia del Derecho español» (Derecho).

Hmo. Sr.: Vistos sendos escritos de queja, formulados en 5 de octubre último por don Carlos Petit Calvo, opositor admitido al concurso-oposición a plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina «Historia del Derecho español», a fin de que se anule la Orden ministerial de 23 de septiembre anterior, desestimatoria de la recusación que formuló contra la Presidencia del Tribunal del mencionado concurso-oposición, así como también para que se archivara expediente disciplinario contra el funcionario instructor del procedimiento de recusación;

Resultando que con fecha 2 de julio último tuvo entrada en el Departamento escrito formulado por don Carlos Petit Calvo, opositor admitido al concurso-oposición para la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Historia del Derecho español», convocado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1981, recusando a don Juan García González, Presidente del Tribunal designado al efecto, por entender al interesado que aquél era manifestado enemigo suyo, así como considerarse científicamente incapaz de

juzar a ninguno de los opositores admitidos en la lista definitiva del mencionado concurso-oposición;

Resultando que con fecha 5 de julio se dio traslado de tal escrito al recusado, quien contestó el 14 de dicho mes en el sentido de no considerarse enemigo del recusante, a quien no había visto más que una sola ocasión anterior y, por otra parte, no figurar la incapacidad científica para juzgar, alegada por el recurrente, como una causa de recusación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, emite el dictamen en 12 de septiembre siguiente, en el sentido de que se deniegue la recusación denunciada al no haber probado su existencia por no señalar los hechos y conducta en que se basa, entendiéndose que procede la ratificación del recusado. De acuerdo con este dictamen se dictó la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1983, desestimando la recusación formulada por don Carlos Petit Calvo y ratificando el nombramiento de don Juan García González como Presidente del Tribunal indicado;

Resultando que en 5 de octubre último, el señor Petit Calvo formula sendos escritos de queja, recabando la declaración de nulidad de la Orden ministerial de 23 de septiembre último, ya que, a su juicio, no se realizaron los trámites reglamentarios previos a su dictado, así como también la iniciación de expediente disciplinario contra el funcionario instructor del procedimiento de recusación a que se hace referencia. Estos nuevos escritos fueron remitidos a la Asesoría Jurídica del Departamento que, en 8 de noviembre actual, emite dictamen desfavorable a la pretensión del interesado;

Considerando que el expediente de recusación se regula por el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo que tiene carácter sumario, en cuyo número 2, se preceptúa que toda recusación debe plantearse por escrito expresando la causa o causas en que se funda, deduciéndose de la brevedad de los plazos señalados que tiene por objeto una urgente resolución de la recusación planteada, no siendo de aplicación el artículo 88.2 de la expresada Ley de Procedimiento Administrativo, de donde se deduce la desestimación de la queja planteada, la ratificación de la Orden de 23 de septiembre último, desestimatoria de la recusación interpuesta y la improcedencia de la incoación de expediente gubernativo al funcionario que tramitó la misma.

Por todo ello, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la queja formulada por el opositor don Carlos Petit Calvo, ratificando la desestimación de su recusación, que tuvo lugar por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1983, así como también no haber lugar a la incoación de expediente disciplinario al funcionario que tramitó tal recusación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

32506 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), suscrito por los representantes de la Empresa y de los trabajadores el día 19 de octubre de 1983, al que se acompaña junto con la documentación complementaria, el informe emitido en su día por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 8/1983, de 13 de julio, sobre aumento de las retribuciones del personal laboral, y realizadas por la Comisión Negociadora las correcciones correspondientes de los artículos 14 y 34 en base a las consideraciones efectuadas por este Centro directivo, en su escrito de 8 de noviembre de 1983, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y Registro de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).